

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GREMIO EMPRESARIAL DE HOSTELERÍA DE TERRASSA Y COMARCA Y EL AYUNTAMIENTO DE TERRASSA, PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DE RESTAURACIÓN Y COMERCIAL DE LA CIUDAD

INTERVIENEN

Por una parte, el Ilmo. Sr. Jordi Ballart Pastor, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Terrassa, en nombre y representación de dicha Corporación, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con la asistencia del secretario general, Sr. Oscar González Ballesteros.

Y, por otro lado, el Sr. Francisco Javier Gómez Febrel, en nombre y representación del Gremio Empresarial de Hostelería de Terrassa y Comarca, con NIF núm. [REDACTED], y domicilio social en la Ctra. Castellar, 94, en su calidad de presidente de la Entidad.

MANIFIESTAN

1. El Ayuntamiento de Terrassa, en el ámbito de sus competencias, promueve el desarrollo económico local, el comercio urbano, la restauración y el turismo, así como la colaboración con las entidades representativas de los sectores económicos locales.
2. El Gremio Empresarial de Hostelería de Terrassa y Comarca es una asociación sin ánimo de lucro y representativa mayoritariamente del sector de la hostelería, la restauración y hoteles de Terrassa y comarca, con capacidad para agrupar, asesorar y defender los intereses de sus asociados. Está dotado de personalidad jurídica, plena capacidad de obrar y autonomía administrativa.
3. El Gremio Empresarial de Hostelería de Terrassa y Comarca organiza durante el año diversas acciones y campañas, algunas de carácter formativo para sus asociados, otras de carácter ciudadano que contribuyen a la dinamización del sector, y también del sector del comercio local.
4. Ambas partes comparten la voluntad de establecer un marco estable de colaboración institucional que permita mejorar la competitividad del sector, fomentar la agremiación, impulsar la sostenibilidad ambiental y contribuir a la dinamización económica, cultural y turística de la ciudad.
5. A partir de las reuniones mantenidas entre ambas partes, se han identificado ámbitos de interés común que hacen conveniente formalizar un convenio de colaboración bilateral de carácter estable.
6. En fecha 6 de mayo de 2026, con número de registro de entrada E-AJT-2026081432, el Gremio Empresarial de Hostelería de Terrassa y Comarca, presentó una solicitud de subvención para el proyecto "Plan Estratégico 2026", con un presupuesto total de 91.239.28 €.
7. El objetivo del proyecto es impulsar la dinamización del sector de la restauración y el ocio de Terrassa y comarca mediante el desarrollo de un plan estratégico anual que incluye acciones de promoción y comunicación, formación y profesionalización, fomento de la sostenibilidad ambiental, digitalización del sector y desarrollo de proyectos de responsabilidad social, con la finalidad de favorecer el consumo local, mejorar la competitividad de los establecimientos y contribuir al desarrollo económico y social del territorio

8. El Ayuntamiento de Terrassa, dada la naturaleza del proyecto, su interés público y el carácter representativo de la entidad solicitante, considera justificado el otorgamiento directo de la subvención mediante la formalización del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

PACTOS

Primero. OBJETO

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Terrassa y el Gremio Empresarial de Hostelería de Terrassa y Comarca para la financiación y ejecución del proyecto indicado en el manifiesto sexto, así como establecer un marco de colaboración en los ámbitos siguientes:

- promoción y dinamización del sector de la hostelería y la restauración;
- fomento de la agremiación y mejora de los servicios en los establecimientos asociados;
- sostenibilidad ambiental y facilitar la información sobre beneficios fiscales;
- coordinación institucional y mejora de la información y tramitación administrativa;
- impulso de actividades gastronómicas, culturales y turísticas en la ciudad.

Segundo. COMPROMISOS DE LAS PARTES

- a) El Ayuntamiento de Terrassa, en virtud de este convenio, se compromete a colaborar en la financiación del desarrollo, conforme las determinaciones previstas en el pacto tercero.
 1. Designar a una persona interlocutora única para la coordinación, ejecución y seguimiento del presente convenio.
 2. Dar apoyo institucional y técnico a las campañas de fomento de la agremiación, incluyendo la difusión de materiales informativos del Gremio en los espacios municipales, de acuerdo con los objetivos del pacto primero.
 3. El establecimiento de protocolos de actuación coordinada de los servicios municipales para que, en aplicación de los principios de economía y eficiencia administrativa, y dentro del marco normativo que en cada caso sea de aplicación, garantizar la máxima agilidad en la tramitación administrativa que puedan requerir la realización de algunas actuaciones derivadas del presente convenio.
 4. Ofrecer sesiones informativas y formación al Gremio en relación con las bonificaciones de la tasa de residuos y otros instrumentos fiscales de carácter ambiental, así como sobre los procedimientos municipales que estén vinculados.
 5. Facilitar, de acuerdo con la planificación municipal, la participación del Gremio y de sus asociados en ferias, eventos y campañas de promoción comercial, turística y cultural impulsadas u organizadas por el Ayuntamiento.
 6. Promover espacios de coordinación con los servicios municipales competentes (Comercio, Turismo, Cultura, Medio Ambiente, Actividades, Vía Pública) para tratar las cuestiones de interés general del sector.

7. Estudiar, en función de la disponibilidad de espacios municipales y de la planificación patrimonial, la posible cesión de un espacio de trabajo al Gremio, que se formalizará, si procede, mediante el instrumento jurídico correspondiente.
 8. Dar apoyo a acciones formativas a medida dirigidas a los establecimientos agremiados, siempre que éstas puedan incluirse en programas subvencionados o líneas de financiación vigentes.
- b) El Gremio Empresarial de Hostelería de Terrassa y Comarca se compromete a:
1. Desarrollar su programa de actividades previstas de acuerdo con el proyecto presentado.
 2. Facilitar la documentación y/o información que le sea requerida en relación con el proyecto, y solicitar los permisos o autorizaciones que sea necesarios en cada caso.
 3. Editar todos los documentos y materiales en relación con la actividad subvencionada al menos en catalán, para fomentar el uso del catalán, y hará constar explícitamente, la colaboración que mantiene con el Ayuntamiento, con la siguiente fórmula: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Terrassa" y el logotipo oficial del Ayuntamiento de Terrassa, de acuerdo con los modelos tipográficos aprobados por la Corporación.
 4. Ejercer la función de interlocutor representativo del sector ante el Ayuntamiento, canalizando las demandas, propuestas y necesidades de los establecimientos agremiados.
 5. Prestar un servicio de asesoramiento a sus asociados para facilitar el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a las bonificaciones de la tasa de residuos y otras medidas de sostenibilidad ambiental.
 6. Colaborar activamente en las campañas municipales de sensibilización ambiental, especialmente en materia de gestión de residuos, uso responsable del agua y reducción de los envases de un solo uso.
 7. Impulsar acciones de fomento de la agremiación y mejorar la comunicación interna y externa del Gremio.
 8. Participar en la organización, difusión y desarrollo de actividades gastronómicas, culturales y turísticas de ciudad, de acuerdo con los programas consensuados con el Ayuntamiento.
 9. Designar a una persona interlocutora única para el seguimiento del presente convenio.

Tercero. FINANCIACIÓN

- a) El Ayuntamiento de Terrassa se compromete a contribuir con un importe total de 27.000 € para la realización de las actividades objeto de este convenio.
- b) En el momento de la firma de este convenio se satisfará un 90 % de la aportación, es decir, 24.300,00 € a cargo de la aplicación presupuestaria 5622.43903.48900 del presupuesto municipal vigente, correspondiente al año 2026.

El pago del 10 % restante, es decir, 2.700,00 € a cargo de la aplicación presupuestaria 5622.43903.48900 del presupuesto municipal vigente, correspondiente al año 2026, se tramitará previa presentación de la justificación de la actividad.

Cuarto. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO Y GASTOS ELEGIBLES

La subvención otorgada, en el marco de este convenio, se justificará mediante la presentación de una memoria de actividades realizadas, el cierre del ejercicio económico y la cuenta justificativa, del coste y pago del importe total de la actividad. La entidad deberá conservar los documentos originales relacionados en la cuenta justificativa, durante el tiempo que marca la legislación vigente; y deberán estar a disposición de la intervención general del ayuntamiento para su fiscalización, cuando así sea requerida.

La justificación debe incluir la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa de la subvención, en el modelo normalizado para actividades, proyectos y servicios, que incluye la memoria descriptiva de la actividad, datos estadísticos, si fuera el caso segregados por sexos, valoración de la actividad y los resultados obtenidos, la relación de los ingresos y la relación de los gastos por conceptos indicando: el número, datos del proveedor, NIF, fecha emisión de la factura/ticket/nómina, descripción, importe total así como el importe imputado al proyecto.
2. Las subvenciones otorgadas por un importe superior a 3.000 € deberán realizar la justificación con la presentación de facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados, los cuales deberán contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable o una certificación expedida por el órgano competente, relativa a los mismos aspectos. Las facturas y documentos justificativos en formato electrónico igualmente deberán cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente para su aceptación. Los documentos sólo se aceptarán en formato PDF.
3. Las subvenciones otorgadas por un importe superior a 60.000 € podrán hacer la justificación aportando una cuenta justificativa con aportación de certificado de una auditoría. Tal y como especifica el artículo 74 del Reglamento de la Ley general de subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Esta modalidad ahorra la presentación de documentos justificativos recogidos en el apartado 2.
4. Declaración de la retribución de los órganos de dirección o administración en el caso de subvenciones de más de 10.000 €.
5. En el caso de gastos de personal, éstas se justificarán con las nóminas y las liquidaciones a la Seguridad Social, TC 1 y TC 2, correspondientes a las personas y los periodos justificados.

Gastos subvencionables:

- a) Se consideran gastos subvencionables, a los efectos que prevé la Ordenanza de las bases generales reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa de subvenciones destinadas al fomento de proyectos y actividades dentro del término municipal de Terrassa, las que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúen dentro del plazo de ejecución del proyecto o actividad establecido.
- b) Se pueden imputar el 100% de los costes indirectos a la actividad objeto de la ayuda en la parte que razonablemente correspondan a la actividad subvencionada, de acuerdo con los

principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que estos costes correspondan al objeto de la subvención.

- c) Se pueden imputar los gastos que establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la subcontratación de las actividades objeto de la ayuda.

El plazo máximo para la justificación será el 28 de febrero de 2027.

Quinto. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión de Seguimiento, de la que formará parte como mínimo una persona representante de cada una de las partes, que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud de este convenio. Esta comisión se reunirá a convocatoria de cualquiera de las partes, y lo hará durante la vigencia de este convenio.

También corresponderá a esta comisión resolver las eventuales discrepancias que se produzcan en relación con los compromisos de colaboración establecidos en este convenio.

Sexto. VIGENCIA

Este convenio estará vigente desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, con la finalización de las actividades o acciones conveniadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

Séptimo. RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades signatarias de conformidad con las previsiones acordadas y, en aquello no previsto específicamente, se regirá

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (art. 57).
2. Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (art. 191).
3. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (art. 303 a 311).
4. Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (art. 108 a 112).
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (art. 47 a 53).
6. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (art. 22.2).
7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y por las disposiciones que resulten materialmente aplicables al convenio y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.
8. Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25 de noviembre de 2022, publicado en el BOPB 12/5/2023, relativo al procedimiento y gestión de las subvenciones.

Octavo. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio corresponde a la parte ejecutora material de las actuaciones.

El Gremio Empresarial de Hostelería de Terrassa y Comarca reconoce que el presente convenio de colaboración no establece ningún tipo de relación de servicio con el Ayuntamiento de Terrassa, de forma que la responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 121 del Código Penal corresponderá, en todo caso, de manera individual a cada una de las entidades, con respecto al personal a su servicio y que desarrolle funciones relacionadas con las actividades previstas en este convenio.

Noveno. MODIFICACIONES

1. Cualquier modificación de este convenio deberá hacerse con el consentimiento de las partes y por escrito, mediante la correspondiente adenda de modificación.
2. Para la efectividad de las propuestas de la comisión de seguimiento será necesaria la aprobación expresa, con la tramitación que corresponda en cada caso, por parte de los órganos competentes de las dos partes.

Décimo. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cuanto al tratamiento y cesión de los datos necesarios, será de aplicación la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantía de los derechos digitales. El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento del desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, en todo aquello que no contradiga la LO 3/18 ni el Reglamento europeo de protección de datos. Y la Ley 32/2010, de 1 de octubre, de la Autoridad Catalana de Protección de Datos. Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Undécimo. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá de forma anticipada por alguna de las causas siguientes:

- a) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- b) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes.
- c) Por otras causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécimo. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las posibles discrepancias en la interpretación y las dudas derivadas sobre el cumplimiento de lo pactado serán resueltas de mutuo acuerdo, bajo los criterios de buena fe y de colaboración mutua. No obstante, en las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del convenio, y dada su naturaleza administrativa, ambas partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y como prueba de conformidad, las partes firman este convenio en la fecha que consta en la firma electrónica.

El Alcalde del Ayuntamiento de Terrassa

Presidente del Gremio Empresarial
de Hostelería de Terrassa y Comarca

Da fe el Secretario General
del Ayuntamiento de Terrassa